

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

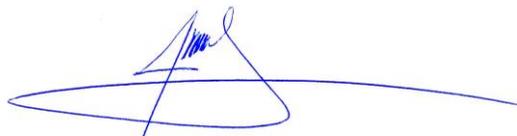
EXPEDIENTE : 110014003006 – 2019-00105- 00
DEMANDANTE: EXPERTEMB S.A.S.
DEMANDADA: AUTOMERCOL S.A.S-HOY ALJOENJUGA S.A.S.

Ejecutivo Singular

No se toma en cuenta el avalúo presentado por el apoderado de la sociedad demandante, respecto a las acciones del señor Gabriel Antonio Pombo Rozo como accionista único de **ALJOENJUGA S.A.S.**, toda vez que la fecha no se ha obtenido respuesta respecto al embargo de dichas cuotas sociales, situación que desatiende lo exigido el inciso primero del artículo 444 del Código General del Proceso¹.

Con todo, téngase en cuenta que mediante oficio número 605 de 27 de mayo de 2021, se requirió a la sociedad **ALJOENJUGA S.A.S.**, con el fin que acredite el cumplimiento a lo dispuesto en auto de 5 de diciembre de 2019, comunicado mediante oficio número 2475 de 13 de diciembre de 2019, radicado el 20 de diciembre de la misma anualidad, y en el que se ordenó, el embargo y retención de las cuotas sociales o cualquier otro derecho que tenga el señor **GABRIEL ANTONIO POMBO ROZO** como único socio de esa entidad, documento que fue efectivamente radicado el 22 de junio de 2021 (folio 49 – cuaderno 2)

NOTIFÍQUESE.



JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

¹ Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes ...:

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 52 del 30 de junio de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA